

I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

REGLAMENTO (CE) N° 836/96 DE LA COMISIÓN

de 7 de mayo de 1996

por el que se rechazan las solicitudes de certificados de exportación de productos del código NC 1101 00 15

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 1766/92 del Consejo, de 30 de junio de 1992, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1863/95⁽²⁾,

Visto el Reglamento (CE) n° 1162/95 de la Comisión, de 23 de mayo de 1995, por el que se establecen disposiciones especiales de aplicación del régimen de certificados de importación en el sector de los cereales y del arroz⁽³⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 285/96⁽⁴⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 7,

Considerando que el volumen de solicitudes de certificados que implican fijación anticipada de las restituciones para la harina de trigo tierno es importante y presenta un carácter especulativo; que por consiguiente, se ha decidido

rechazar todas las solicitudes de certificados de exportación de esos productos presentadas el 3 y 6 de mayo de 1996,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 7 del Reglamento (CE) n° 1162/95, se rechazan las solicitudes de certificados de exportación que implican fijación anticipada de las restituciones de productos del código NC 1101 00 15 presentadas el 3 y 6 de mayo de 1996.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 8 de mayo de 1996.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7 de mayo de 1996.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO n° L 181 de 1. 7. 1992, p. 21.

⁽²⁾ DO n° L 179 de 29. 7. 1995, p. 1.

⁽³⁾ DO n° L 117 de 24. 5. 1995, p. 2.

⁽⁴⁾ DO n° L 37 de 15. 2. 1996, p. 18.